



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"



Iniciativa popular con proyecto de decreto que modifica el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por los C. Guadalupe Olvera Patena y Francisco Botello Medellin.

Informe en correspondencia: 10 de Julio de 2019.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Comisión

30 de Octubre de 2019

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



1

COMITÉ ESTATAL COAHUILA
Organización Política Independiente

Muzquiz número 335 altos esquina con rayón, saltillo Tel.- 4128606 10 líneas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-

Congreso del Estado de Coahuila
Oficialía Mayor

08 JUL 2019

N. 52
RECIBIDO

GUADALUPE OLVERA PATENA Y FRANCISCO BOTELLO MEDELLIN, Ante ustedes con el debido respeto que nos merecen comparecemos a fin de presentar **INICIATIVA POPULAR** con proyecto de decreto que **MODIFICA EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA**, Por lo que en lo dispuesto por los artículos, 33, 40, 42, y 43 de la LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparecemos con la finalidad de Proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a los extremos del artículo 42 de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, fracción primera nos permitimos presentar la presente INICIATIVA POPULAR, por escrito.

En los términos del mismo artículo 42 de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, fracción II me permito señalarle que la autoridad competente lo es el HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, requisito que se encuentra cumplido.

A fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos realizar en este acto la exposición de motivos que da origen a la presente INICIATIVA POPULAR.

#UnPuenteConLaGente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarea principal del Gobierno debe de ser la participación ciudadana, la democracia como eje central de los derechos civiles, no debe de ser cuestión de unos cuantos somos todos el impulso necesario que el municipio el estado y el país necesita, debemos de impulsar desde cualquier órgano de gobierno la participación ciudadana, la inclusión y el desarrollo de nuevas prácticas democráticas, Coahuila es pionero en la participación y desarrollo de los derechos civiles.

Hoy desde la trinchera de la ORGANIZACIÓN POLITICA INDEPENDIENTE deseamos contribuir a la formación de una sociedad participativa en la vida electoral.

Hoy los ciudadanos, rechazan la participación a través de las candidaturas independientes por lo tedioso y complicado que resulta la formación de los requisitos que esto conlleva.

Además de lo innecesario que resulta al final, la creación de la figura legal, que la ley necesita siendo que el objetivo solo es para el proceso, electoral para el fin de un proceso electoral.

Atento a lo anterior se proponen la modificación del CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Por lo que a fin de ajustarnos a lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza nos permitimos presentar el articulado que proponemos contenga la presente ley.

En virtud de lo señalado y a fin de que la presente ley pueda ser aplicada en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que ponemos a consideración de este

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LIBRO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 25 Dice

1.- las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada.

PROPONEMOS SE MODIFIQUE PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTICULO 25.

1.- las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada, Estas podrán participar en los procesos electorales mediante convenio con partidos políticos, así como postular candidatos independientes, mismos que se sujetaran a las reglas establecidas para tal fin el artículo 93 de la presente ley.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 93 PARRAFO 3 DICE

3.- El aspirante a candidato independiente deberá de adjuntar a su manifestación de intención copia simple de la credencial para votar vigente y presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUE PARA QUEDAR COMO SIGUE.

PROPONEMOS SE MODIFIQUE PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTICULO 25.

1.- las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión publica mejor informada, Estas podrán participar en los procesos electorales mediante convenio con partidos políticos, así como postular candidatos independientes, mismos que se sujetaran a las reglas establecidas para tal fin el artículo 93 de la presente ley.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 93 PARRAFO 3 DICE

3.- El aspirante a candidato independiente deberá de adjuntar a su manifestación de intención copia simple de la credencial para votar vigente y presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

PROPONEMOS QUE SE MODIFIQUE PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTICULO 93 PARRAFO 3

3.- *El aspirante a candidato independiente deberá de adjuntar a su manifestación de intención copia simple de la credencial para votar vigente y presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, o bien la constancia de registro como agrupación política estatal vigente, expedida por el consejo general de IEC, la cual deberá de tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.*

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese el presente ley en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Coahuila.*

SEGUNDO. *La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Dado en la Ciudad de Saltillo Coahuila, a los Ocho días del mes de julio del año dos mil diez y nueve.

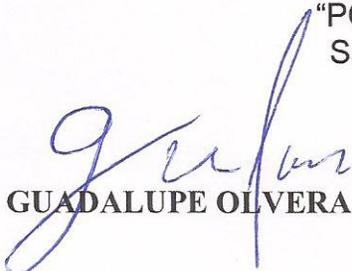
A fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos señalar como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones el ubicado en calle Muzquiz NUMERO 235 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA.

En los términos del artículo 43 Fracción segunda inciso 7 de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, solicitamos a este H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARGOZA, se nos tenga por autorizando a ING. A. EDGAR PUENTE SANCHEZ, Para que estos en representación de la presente iniciativa participen en la Discusión de la iniciativa popular.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley de participación ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza, los de la voz suscribimos la presente Iniciativa Popular.

RESPETUOSAMENTE

“POR UNA NUEVA CLASE POLITICA”
Saltillo, Coahuila a 8 de julio de 2019



GUADALUPE OLVERA PATENA



FRANCISCO BOTELLO MEDELLIN